Firmado digitalmente por ESCOBAL ORDOÑEZ Veronica Rebeca FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2023 15:38:37 -05:00

Trujillo, 10 de Octubre del 2023

# ACUERDO REGIONAL N° 000156-2023-GRLL-CR

**DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARIA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1, EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2484025.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio Nº 00078-2023-GRLL-CR-DCRT2, de fecha 12 de setiembre del 2023, que contiene el pedido suscrito por la Consejera Regional María Cristina Méndez Visitación, representante de la Provincia de Trujillo, relativo a Declarar de Prioridad e Interés Regional la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 80822 Santa María de la Esperanza en la Mz. 18, Lt. 1, en el Sector Jerusalén Barrio III del Distrito de la Esperanza - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con CUI N° 2484025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-ED y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, dicho artículo indica que, en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y materia a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. y, Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: a) Educación;

Que, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2023 12:42:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SKNQOBT**

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR, establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la región y las relaciones con el gobierno;

Que, la problemática del sector educación, conlleva a que en La Libertad existan instituciones educativas que no cuentan la infraestructura adecuada para poder brindar los servicios de calidad a la poblaciones estudiantil; como es el caso de la I.E. N° 80822 Santa María, ubicada en el sector Jerusalén Barrio III del Distrito de La Esperanza, que actualmente brinda los servicios en los niveles de primaria y secundaria con formación técnica y a la fecha cuenta con más 2,290 estudiantes; sin embargo, dicha institución educativa ha sido declara inhabitable por no cumplir con las condiciones de seguridad establecida en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por la Municipalidad distrital de La Esperanza mediante Informe N° 007-ITSE/DAR-DEFENSA CIVIL;

Que, siendo la educación, una prioridad como política de gobierno de nuestro actual Gobernador Regional; resulta de vital importancia y necesidad que se prioricen por parte del ejecutivo regional el proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 80822 Santa María de la Esperanza en la Mz. 18, Lt. 1, en el Sector Jerusalén Barrio III del Distrito de la Esperanza - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con CUI N° 2484025.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional por UNANIMIDAD ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** de Prioridad e Interés Regional la ejecución el proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 80822 Santa María de la Esperanza en la Mz. 18, Lt. 1, en el Sector Jerusalén Barrio III del Distrito de la Esperanza - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con CUI N° 2484025.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Educación, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente por**
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SKNQOBT**